

RESOLUCIÓN No. 004

Veinticinco (25) de abril (04) del dos mil veinticinco (2025)

"Por medio de la cual se acepta un desistimiento de un recurso de reposición y en subsidio de apelación"

La Directora Jurídica y de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Duitama, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 28 de febrero del 2025, la Cámara de Comercio de Duitama inscribió el nombramiento de representante legal de la sociedad ACS ENERGY S.A.S, identificada con el NIT No. 901.583.125-1, mediante inscripción No. 26395 del libro IX De las sociedades comerciales e instituciones financieras.

SEGUNDO: Que el día 28 de febrero del año en curso, la Señora DEISSY LIZETH VEGA ESTUPIÑAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.399.340 de Duitama, radicó a través del gestor documental de la Cámara de Comercio de Duitama (DocXFlow), recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto de inscripción No. 26395 de fecha 28 de febrero del 2025 correspondiente a la inscripción de nombramiento de representante legal.

TERCERO: Que el día 24 de abril del 2025, la Señora DEISSY LIZETH VEGA ESTUPIÑAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.399.340 de Duitama, manifestó a través de correo electrónico que desiste del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto el 28 de febrero del 2025.

CUARTO: Que esta Cámara dentro de sus competencias puede admitir la renuncia o desistimiento y proceder a archivar los documentos del trámite administrativo del recurso, conforme al artículo 81¹ del actual Código de



SC3110-1



¹ Artículo 81 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Desistimiento. De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo".

¡Una Alianza para Crecer!

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co /     @camaradecomerciodeditama

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por la Señora DEISSY LIZETH VEGA ESTUPIÑAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.399.340 de Duitama, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

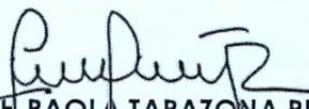
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente del presente trámite administrativo en la matrícula mercantil No. 107993 de la sociedad ACS ENERGY S.A.S, identificada con el NIT No. 901.583.125-1.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Señora DEISSY LIZETH VEGA ESTUPIÑAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.399.340 de Duitama, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los accionistas de la sociedad ACS ENERGY S.A.S, identificada con el NIT No. 901.583.125-1 al correo electrónico acsenergysas@gmail.com, teniendo en cuenta que, en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, la misma autorizó recibir notificaciones personales a través del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Señora MONICA ROCIO MEDINA ALBA, al correo electrónico: cp.medina.asesores@gmail.com.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIZETH PAOLA TARAZONA RIIIZ

Directora Jurídica y de Registros Públicos

¡Una Alianza para Crecer!

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747